

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

*Orden de 7 de marzo de 2023, por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a Organizaciones Sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.*

Mediante la Orden de 18 de mayo de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a Organizaciones Sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.

Las Organizaciones Sindicales reguladas por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y las entidades sin ánimo de lucro vinculadas y participadas al 100% por las Organizaciones Sindicales, con implantación ambas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vienen realizando actuaciones de asesoramiento y defensa, a través de sus gabinetes jurídicos, de mujeres que sufren algún tipo de discriminación laboral por razón de sexo.

Conforme a la experiencia obtenida en el desarrollo de la convocatoria para el ejercicio 2021, se hace necesario modificar la Orden de 18 de mayo de 2021, con el fin de facilitar el acceso a las subvenciones para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo. En este sentido se demuestra preciso que el servicio se preste por las entidades beneficiarias en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, garantizando la posibilidad efectiva de defensa por la entidad beneficiaria elegida independientemente del lugar donde se hayan producido los hechos o donde se tengan que ejercitar las acciones de defensa necesarias.

Por otra parte, para que el SDLM pueda ser eficiente en el asesoramiento, defensa y acompañamiento a las mujeres que acuden al mismo por algún tipo de discriminación en su empresa por razón de sexo, se demuestra imprescindible que los gastos subvencionables financien la retribución del asesoramiento efectivo realizado por las personas profesionales que van a atender a dichas mujeres en al menos un 80% del total del gasto de la subvención. En cuanto a la asistencia y defensa de las mujeres que acuden al SDLM, debe garantizarse de forma expresa la gratuidad para las beneficiarias atendidas por las entidades subvencionadas. Por último, y para una correcto y adecuado cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida tanto a los sindicatos como a las entidades sin ánimo de lucro financiadas al 100% por los sindicatos, se debe establecer la adecuación del plazo de ejecución a la prestación que se subvenciona desde el momento de la concesión. Con ello se pretende solucionar los problemas detectados en las convocatorias anteriores de esta línea de subvención.

Se cumplen con esta disposición los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exigen el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, garantizándose en su elaboración la transversalidad del principio de igualdad de género, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En el procedimiento de elaboración de esta orden, se ha dado cumplimiento al principio de transparencia, dado que con carácter previo a su tramitación se ha sometido a consulta pública previa a través del portal web de la Junta de Andalucía, para recabar la opinión de los entes y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.e) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, se han cumplido los trámites de audiencia e información pública, y se han evacuado todos los informes preceptivos exigidos por la normativa vigente.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, incorpora en su artículo 4 como principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo. En los artículos 68 y 69, c) de la citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se indica que corresponde al Instituto Andaluz de la Mujer la defensa y asistencia a las mujeres ante situaciones de discriminación por razón de sexo, y la promoción del cumplimiento del principio de igualdad de trato de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Atendiendo a estas circunstancias es necesario modificar la Orden de 18 de mayo de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a Organizaciones Sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo, con el propósito de avanzar en su adecuación a la finalidad legalmente establecida.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 18 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a Organizaciones Sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación por razón de sexo.

La modificación de la Orden de 18 de mayo de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a Organizaciones Sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo, quedando el cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva modificado en sus apartados 1 (Objeto), 2.a) (Conceptos subvencionables),

00279728

5.b).1.º (Gastos subvencionables), 5.d) (Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables), y 10 (Solicitudes y escritos) cuyo texto se inserta íntegramente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2023

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO  
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias  
e Igualdad

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvención a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Subvencionar proyectos para el funcionamiento de un servicio de defensa legal para las mujeres que sufren algún tipo de discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral o cualquier ámbito contencioso, incluido el administrativo, ofreciendo información, asesoramiento, acompañamiento e intervención en la defensa, incluida la procesal, de los derechos de las mujeres y en la búsqueda de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombre, en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Las iniciativas para el funcionamiento de un servicio de defensa legal, asesoramiento jurídico y defensa procesal de aquellas mujeres que sufren discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral y contencioso administrativo.
  2. Actuaciones destinadas a combatir y eliminar la discriminación que sufren las mujeres durante su vida laboral, y a erradicar la violencia de género en el ámbito laboral en las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
  3. Prestar asesoramiento a las mujeres ante posibles situaciones de discriminación por situación familiar en cualquiera de los ámbitos del objeto.
- Todos los conceptos subvencionables están afectados por la gratuidad del servicio y la no necesidad de estar afiliada a ningún sindicato para poder ser atendida.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- No.  
 Sí

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No.  
 Sí. Número:  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

- 1- Organizaciones sindicales reguladas por su Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de libertad sindical, con implantación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2- Entidades sin ánimo de lucro con implantación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, que estén vinculadas y participadas al 100% por las organizaciones sindicales y a través de las cuales realizan el asesoramiento y defensa jurídica de las trabajadoras.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

- Las entidades mencionadas en el apartado anterior deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público administrativo que legalmente le corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado primero de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el final del plazo de ejecución.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:****4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:**

- Todas.  
 Ninguna.  
 Las siguientes personas o entidades:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

## 5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto aceptado.  
 Cuantía máxima de la subvención: 70.000,00 euros.  
 Cuantía mínima de la subvención:  
 Importe cierto:  
 Otra forma:

## 5.b).1º. Gastos subvencionables:

1. Nóminas del personal destinado al programa, asignándose como mínimo el 80% del total a este gasto.
  2. Gastos de difusión y materiales
  3. Impartición de formación
  4. Dietas y desplazamientos: se subvencionarán como máximo por las cuantías establecidas para el personal funcionario de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio o normas que las actualice.
  5. Gastos de auditoría
  6. Gastos de colegiación
- En ningún caso se aceptarán gastos de inversión.

## 5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:  
Los gastos subvencionables 2,3,4,5 y 6 del apartado 5.b).1º.  
Siempre que previamente se soliciten y se autoricen.

## Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: hasta el 20% del presupuesto total aceptado, sin que afecte a los gastos subvencionables del apartado 5.b).1º.1  
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

## 5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:  
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

## 5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El periodo de ejecución es desde la fecha de la firma de la resolución de la concesión de la subvención hasta los 12 meses siguientes, contado desde el día siguiente al de la firma.

## 5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

## 5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

## 5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

## 5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

## 7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Si. Observaciones, en su caso:  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.  
 Si

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo:  
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:  
 Administración General del Estado. Porcentaje:  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Si.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

### 9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Si. Porcentaje máximo: 80%  
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:  
Solicitud de autorización con indicación de los términos del contrato.  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.<sup>a</sup>, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

### 10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica:

<https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/tramites/acceso.do?vertodos&entity=1093>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/tramites/acceso.do?vertodos&entity=1093> en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

El registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En la página web del Instituto Andaluz de la Mujer

El extracto de la convocatoria: En la página web del Instituto Andaluz de la Mujer

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

**12.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

La persona titular del Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: propuesta de modificación de la resolución.

**Órgano/s competente/es para resolver:**

La persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer

**que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Texto Refundido de la Ley Gral. Hacienda Pública J.A.

Por delegación de:

**Órgano/s colegiado/s:**

No

Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/tramites/acceso>

**14.- Documentación (Artículo 10 y 17):**

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Número de inscripción en el registro correspondiente de la entidad, y número de depósito de sus estatutos.
2. NIF de la entidad solicitante.
3. Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de la representación de la misma en su caso, mediante fotocopia compulsada del NIF del mismo, y de las escrituras que otorguen poder bastante a favor de la persona que formula la solicitud.
4. Determinación de la cuenta corriente que será la perceptora de los pagos con indicación de si está dada de alta en el mantenimiento de cuentas bancarias de la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de Hacienda.
5. Memoria descriptiva del proyecto, que deberá contener los siguientes apartados:
  - 5.1. Catálogo de servicios pormenorizados que se prestarán a las mujeres solicitantes.
  - 5.2. Objetivos generales, cuantificados y/o definición de indicadores.
  - 5.3. Objetivos específicos, cuantificados y/o definición de indicadores.
  - 5.4. Fechas previstas de inicio y fin de las actividades o actuaciones previstas a realizar.
  - 5.5. fechas de ejecución y calendarización de actividades, recursos disponibles.
  - 5.6. N° previsto de participantes a los que se dirigen las distintas actuaciones durante el periodo de ejecución de las mismas.
6. Protocolo de funcionamiento del Servicio de Defensa Legal de Mujeres.
7. Borrador de derivación de mujeres desde desde el teléfono 900 200 999, desde los centros propios del Instituto Andaluz de la Mujer y desde los Centros Municipales de Información a la Mujer, con indicación de la ubicación de los centros receptores por parte de la organización beneficiaria, medios de comunicación, horarios, y demás extremos necesarios.
8. Relación de indicadores estadísticos que se proponen para su aprobación y seguimiento de la ejecución.
9. Esquema de los contenidos que recogerán las memorias para la justificación parcial así como de la memoria de ejecución final del SDLM.
10. Mecanismos de evaluación de resultados, estrategia y presupuesto.
11. Relación de profesionales que van a prestar efectivamente el servicio con acreditación de su formación en igualdad, de duración al menos de 30 horas lectivas, o experiencia profesional en defensa jurídica en igualdad de al menos dos años

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.  
 Copias auténticas.  
 Copias autenticadas.  
 Otro:

Soporte:

- Papel.  
 Electrónico.  
 Otros:

**15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de solicitud.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- Si.  
 No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Si.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).**

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Todas aquellas sobrevenidas y que no existían, o que existiendo se agraven, en el momento de la resolución de concesión y que dificulten o impidan la normal y correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La minoración del importe subvencionado en la proporción correspondiente.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Además de las establecidas en el art. 24.i), seguir expresamente el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, y que la identificación del IAM esté al mismo nivel y con igual tamaño que la entidad beneficiaria debiendo aparecer expresamente que la actividad está subvencionada por el IAM.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1) Comunicar al IAM con antelación suficiente la realización de las actuaciones y procurar la presencia institucional en cualquier acto relacionado con las actuaciones subvencionadas; 2) Clasificar las actuaciones relacionadas en la memoria descriptiva del proyecto del apartado 14.a) de la manera que se indique en la convocatoria, así como identificar los indicadores que, al menos, también se establezcan en la convocatoria; 3) En el caso de que no se acredite formación en igualdad de las personas que van a prestar el servicio efectivamente, relacionadas en el apartado 14 . a) número 11, las tendrán que completar durante la ejecución del proyecto y acreditar a la finalización del mismo.

### 23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Posibilitar la liquidez suficiente a la entidad para que pueda afrontar el funcionamiento del programa, ya que no se exige cofinanciación.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Anticipado. A la firma de la resolución.	Tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución.	0

2	50%	Una vez justificados la ejecución y el gasto del programa.	Una vez justificado el cumplimiento del programa y la totalidad del gasto realizado.	100%
---	-----	--	--	------

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: fecha finalización de la ejecución del programa.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Todos los relacionados con el procedimiento de justificación.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

El establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo de 2007), y especialmente:

a) En el análisis de la Memoria de actuaciones elaborada por la persona beneficiaria se comprobará la efectiva realización de las actividades subvencionadas mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o la existencia de algún soporte documental, tales como: carteles, folletos, dípticos, dvd o similares productos de difusión; difusión en la página web ; listas con firmas de asistentes a actuaciones de índole formativo (cursos, mesas redondas o similares) que en el caso de tener carácter on-line y no ser posible, se sustituirá por un certificado de la persona representante legal con una relación nominativa de los asistentes.

b) En el caso de detectar que el importe realmente justificado de algún gasto subvencionable es superior al aprobado en la resolución de concesión y la persona beneficiaria no cuenta con la oportuna autorización de compensación por parte del órgano gestor, según lo recogido en el apartado 5.b.2º de este Cuadro Resumen, deberá dejar constancia de este hecho en el informe no dándose por justificado el importe excedido con respecto al aprobado.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el supuesto en que la persona o entidad beneficiaria no este obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por la misma. Artículo 27.2.a).a)2º.3ª de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 10% del presupuesto aprobado en la resolución.

 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

 25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.**26.- Reintegro (Artículo 28).**

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer
- Instruir el procedimiento de reintegro: Titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

**27.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.